



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasVice-Ministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 033 -2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/BAC/ATI

A : Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de uso de automotor "Trapiche".

Referencia : Expediente N° 2364530

Nos dirigimos a usted con relación al documento indicado en la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2364530 de fecha 04 de febrero de 2014, el Sr. Fernando Abel Bazán Lucero, propietario de la EE.SS. Trapiche, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de uso de automotor "Trapiche".

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**Objetivo**

Construcción y puesta en marcha de una estación de servicios con Gasocentro de GLP de Uso automotor.

Ubicación

La Estación de Servicios "Trapiche" se encuentra ubicada en la Mz. A, lote 65 y 66 (Av. Trapiche esq. Av. San Felipe) antes Diego de Meza, Urbanización Tungasuca, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

- *Ubicación del establecimiento en coordenadas UTM:*

Vértices	Coordenadas UTM WGA 84	
	E	N
A	276956.0807	8 684 090.8789
B	276 945.4572	8 684 071.1258
C	276963.0552	8 684 061.5309
D	276973.6439	8 684 081.0430

Descripción del Proyecto

El área total del terreno corresponde a 448.40 m².

Descripción de las obras a realizarse

El terreno cuenta con una edificación de un piso que será demolida en su totalidad, para la construcción del nuevo proyecto, que comprenderá:

- Vestidor para hombres
- Servicio higiénico para hombres.
- Servicio higiénicos para mujeres.
- Cuarto conteo con bóveda.
- Cuarto de tableros.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Patio de maniobras

Isla de despacho

- 01 Isla con instalación mecánica para un dispensador de GLP y 02 carriles de carga.
- 01 Isla con instalación mecánica para un dispensador multiproducto y 02 carriles de carga.
- 01 techo metálico sobre cada Isla.

Tanques de almacenamiento

- Instalación de un tanque GLP de 2,500 galones, estará delimitado por un cerco metálico de 2 m alto.
- Instalación de un punto de descarga de GLP para el llenado del tanque.
- Instalación de 02 tanques de combustibles líquidos.
- Instalación de tuberías de venteo de tanque de C.L. en pedestal.
- Instalación de tomas de descarga remota para combustibles líquidos.

Capacidad de almacenamiento de combustibles (glns)

Tanque N°	Gasohol 90 Plus	Gasohol 97 Plus	Diesel B5 S50	Capacidad total (gl)
1	2500	2500		5 000
2			5000	5 000
Capacidad total de combustible liquido				10 000

Tanque N°	N° compartimento	Producto	Capacidad total (gl)
3	1	2500	2 500
Capacidad total (Gln)			2 500

Otras instalaciones:

- Servicio de aire y agua.
- Aviso de precios iluminado
- Muro de cerco perimetral de 3 m altura
- Sardineles de 0.15 m de altura mínima que delimitan patio de maniobras y los ingresos y salidas.

Ingresos y salidas:

Por la Av. Trapiche

Un ingreso formando 45° con la calzada y 6 m ancho.

Una salida formando de 45° con la calzada y 3.60 m de ancho.

Por la Av. San Felipe (Jr. Diego de Meza):

Un ingreso formando un ángulo de 45° con la calzada con 8 m ancho.

Radio de Giro: Para circulación de vehículos menores 3.5 TM radio de giro es (6.50 m).

Distancias de seguridad: Las líneas eléctricas aéreas cercanas a la estación se encuentran a 7.60 m del punto de emanación de gases.

Especificaciones Técnicas de los Equipos que conforman el Sistema de Combustible Líquidos y GLP

- Tanque de almacenamiento de combustible
- Coplas
- Manhole (entrada de hombre)
- Tubería de descarga
- Soldadura
- Protección contra corrosión



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasVice ministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Soterrado de tanque
 - Tuberías
 - Instalaciones del sistema de recuperación de vapores
 - Pruebas y puesta en servicio de las instalaciones
 - Válvulas de emergencia
 - Mangueras flexibles
 - Súper crucetas
- Instalaciones de seguridad
- Hidrantes y red de agua contra incendios
 - Extintores
 - Balde de arena
 - Alarmas
- Sistemas de seguridad
- Sellos antiexplosivos
 - válvulas e instrumentos
 - Sistema de detección de fugas
- Pulsadores de emergencia
- Parada de emergencia

III. ANÁLISIS

Del análisis realizado se desprende que:

El Sr. Fernando Abel Bazán Lucero, propietario de la Estación de Servicios "Trapiche" solicitó a la DGAAE, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicio de Gasocentro de GLP de Uso Automotor, de conformidad al Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias (Formato N° 7 del Decreto Supremo N° 024-2007-EM).

El establecimiento es nuevo y comprende la instalación de una estación de servicio con gasocentro de GLP de uso automotor de 2,500 galones de capacidad. Sin embargo, el Título del proyecto no está acorde a las actividades propuestas, porque además comprende la instalación de 02 tanques de combustibles líquidos de 5,000 galones de capacidad cada uno, debiendo por tanto reformular el Título del proyecto.

En especificaciones técnicas de las instalaciones mecánicas del tanque de GLP, se señala que se instalará un tanque para almacenamiento de GLP con una capacidad equivalente de 3,200 galones. Al respecto, dicha capacidad del tanque no concuerda con lo señalado en Cuadro 1 donde se indica tanque GLP de 2,500 galones. El Titular deberá aclarar lo mencionado.

El Titular deberá incluir en el cuadro N° 1, el número de compartimentos de los tanques de combustibles líquidos a instalar.

Se presenta el marco legal para el proyecto propuesto. Sin embargo, debe complementar con la normativa ambiental vigente, como: ECA Suelo, entre otras.

Las características del entorno en el área del establecimiento, presenta una temperatura máxima en verano de 30°C y en invierno de 12 °C, precipitación pluvial anual de 10 mm.

Los criterios para la selección del área para la instalación del establecimiento son: criterio normativo, ambiental, técnico y socio-económico.

El área de influencia directa comprende el perímetro de la estación, donde se generaran los impactos ambientales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasVice Ministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Con referencia al área de influencia indirecta, se indica que está en función a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 037-2007-EM "Modifican los Reglamentos de Establecimientos de GLP de Uso Automotor y de Seguridad para establecimientos de venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos". El cual establece una distancia de 50 m a del límite de la propiedad de construcción o proyecto a los centros de afluencia masiva. Sin embargo, el área de influencia indirecta comprende un área de mayor extensión donde los componentes ambientales pueden ser afectados de manera indirecta.

Se señala que la napa freática fluctúa entre 0,38 y 21,24 m de profundidad, en los sectores Las fresas, Lecaros y fundo La Esperanza y los más profundos en los sectores Ex Cooperativa Gallinazo y Urb. San Felipe. Al respecto, no precisa cual es la profundidad de la napa freática en el área del establecimiento.

Los principales problemas ambientales del entorno del proyecto, son las emisiones gaseosas y el ruido generado por el parque automotor.

El requerimiento de mano de obra en la etapa de construcción será de 24 personas y en la etapa de operación será de 6 personas.

El volumen estimado de residuos domésticos a generar en la etapa de construcción será de 1.72 kg/día y de 1.46 kg/día en la etapa de operación, los cuales serán entregados al colector de basura municipal.

El volumen estimado de residuos industriales en la etapa de construcción será (2 litros de aceite para pruebas de hermeticidad y 4 galones de restos de pintura), en la etapa de operación se generará 3 litros cada 4000 mil horas de trabajo. El cual será entregado a una EPS-RS autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) para su disposición final.

El material de desmonte a generar por la demolición de las edificaciones, será de aproximadamente de 380 m³. Los cuáles serán reutilizados como material de relleno en construcciones u otro.

Se señala que antes que comience la construcción se colocará un cartel, durante la etapa de construcción se otorgará trípticos sobre protección al ambiente. Se presenta el presupuesto del Plan de Relacionamiento Comunitario (PRC). Al respecto, en el desarrollo del PRC el Titular del proyecto debe informar a la población del entorno de manera directa sobre medio ambiente y temas de seguridad desde antes del inicio de las obras; así como incluir el cronograma del PRC.

El costo total estimado del proyecto corresponde a S/. 76 500.00 nuevos soles y el costo estimado anual del Plan de Manejo Ambiental es de S/. 10 000.00 nuevos soles.

El Titular no presenta las medidas de mitigación al impacto producido por el congestionamiento vehicular en cada etapa del proyecto.

El Titular se compromete mediante carta de compromiso al manejo de residuos solidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento en la fase de construcción y operación, de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

El Titular se compromete mediante carta de compromiso a realizar el monitoreo de la calidad de aire, en forma trimestral, en la fase de construcción y operación del proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y Decreto Supremo N° 003-2008-MINAN (Estándares de Calidad Ambiental para Aire).

El Titular se compromete mediante carta de compromiso a realizar el monitoreo del nivel de ruido, en forma trimestral, en la fase de construcción y operación de acuerdo a los parámetros establecidos por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



PERU

Ministerio
de Energía y MinasVice ministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El Titular describe las medidas a ejecutar en caso cierre del establecimiento para garantizar la restitución a sus condiciones iniciales del área del proyecto, para un plan de abandono parcial, temporal y total. Sin embargo, las medidas a realizar para un plan de abandono parcial debe complementarse y corregirse el artículo 8° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, porque no aplica al referido plan.

La presente DIA está suscrita por los profesionales que participaron en su elaboración, asimismo, se presentan los certificados de habilidad vigente y los currículum vitae debidamente firmados por los profesionales que participaron en la elaboración de la DIA, en cumplimiento del artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

La zonificación del área del establecimiento, según plano de zonificación de Lima Metropolitana corresponde a Comercio Zonal (CZ).

Se presenta el plano de Ubicación y Localización (U-01) de la estación de servicios "Trapiche", en el cual incluye el cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM del área del establecimiento.

Se presenta el plano de monitoreo (M-01), en el cual se incluye la distribución de las instalaciones del establecimiento, además del cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM de ubicación de los puntos para monitoreo de calidad de aire y ruido, debidamente firmado por profesional de la especialidad.

Luego de revisado la presente DIA se verifica la existencia de las siguientes observaciones técnicas y legales:

1. Reformular el Título del proyecto denominándolo: "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos y del Sistema de GLP para Uso Automotor en la Estación de Servicios "Trapiche".
2. Precisar respecto a la capacidad de almacenamiento del tanque de GLP, el cual no concuerda la información señalada en el Cuadro N° 1 del folio 6.
3. En el cuadro N° 1 del proyecto, incluir el número de compartimentos de los tanques de combustibles líquidos a instalar.
4. Complementar el marco legal para el proyecto propuesto, con la normativa ambiental vigente como: ECA Suelo, entre otras.
5. Señalar el radio de acción del área de influencia indirecta del proyecto, en donde los componentes ambientales pueden ser afectados por el desarrollo del proyecto.
6. Precisar respecto a la profundidad de la napa freática en el área del establecimiento y/o el procedimiento mediante el cual se determinó dicha profundidad.
7. Para el Plan de Relacionamiento Comunitario (PRC), el propietario del establecimiento debe informar a la población del entorno, sobre medio ambiente y medidas de seguridad de manera directa desde antes del inicio de las obras. Asimismo, debe presentar el cronograma del PRC con las actividades a desarrollar según frecuencias y para cada etapa del proyecto.
8. Describir las medidas de mitigación a implementar para evitar el congestionamiento vehicular por la ejecución del proyecto.
9. Complementar la información para un plan de abandono parcial, así como corregir el citado artículo 8° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, toda vez que, no aplica al referido plan.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, las suscritas concluimos que la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de Uso de Automotor "Trapiche", presentado por el Sr. Fernando Abel Bazán Lucero, se encuentra observado; debiendo el Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el acápite "ANÁLISIS" del presente informe en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatoria.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, las suscritas recomendamos:

Remitir el presente informe al Sr. Fernando Abel Bazán Lucero, propietario de la Estación de Servicios "Trapiche", a fin de que absuelva las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de Uso Automotor.

San Borja, 17 MAR. 2014

Ing. Betty Alvarez Cámac
CIP N° 53621

Abg. Ana Carolina Tello Isla
CAL N° 54834

Lima, 18 MAR. 2014

Visto, el Informe N° 033 -2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/BAC/ATI, que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Auto Directoral, al Director General de Asuntos Ambientales Energéticos.- **Prosiga su trámite.**



Dr. Aldo Ramírez Palet
Director (e) Normativo
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Máximo Borjas Usurin
Encargado de la Coordinación General de
la Dirección de Gestión Ambiental Energética



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

AUTO DIRECTORAL N° 096 - 2014-MEM/DGAAE

Lima, 18 MAR. 2014

Visto, el Informe N° 033 -2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/BAC/ATI y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** que el propietario del establecimiento Sr. Fernando Abel Bazán Lucero, cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de Uso Automotor, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. **Notifíquese al Titular.**



Ing. **Edwin Regente Ocmin**
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos

TRANSCRITO A:

Titular: Fernando Abel Bazan Lucero
Jr. Jorge Vanderghen N° 135, Miraflores, Lima